



SELLO Q. VARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
OCHO.

Sobre Fines de las Cidades, acuerda: Que por los Cavalleros Diputados
El trigo y Cebada que crecen en el término de todas las Cidades
conviene sobre el precio del trigo, para el uso
de ellos, y de los Cavalleros Relativos a el, se ha de
proceder a preparar el Real y Breve de su
honor.

Sobre Compras de las Cidades acuerda: Que con arreglo a la R. In-
struccion de lositos, encarga al Cavallero Patron de el,
que a la posible conveniencia, vaia haciendo las compras
de trigo, que de se progresa en ella, mejor calidad,
y de lo que vaia adelantando, di cuenta a once Ayun-
tamientos, para notificarle al Gobierno, para
la conformidad de lo practicado en qual Cas en
el año proximo pasado, se prohiba la compra
de trigos a particulares Comisionistas, no per-
mitiendo salir estos fuera de la Guata de
Cuzco, ni embarazar la entrada de los arrie-
ros, con sus Compras, hasta el Dorito que
de aqui es.

Sobre el Rey El Senor Dn. Inoracio Rato hombre para
nuestro Uebra de San Mateo a Forest Rubau y Pedro
Carras; y la Cuid. de Apurimac
Acuerda: Que la Cuid. vea a los efectos que se refieren
a la Salud Publica, en las enfermedades de San

